



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 19/2015

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, el Gerente es el Representante Legal del mismo y puede delegar dicha representación total o parcialmente en uno o más Subgerentes.

Que para el logro de los objetivos estratégicos institucionales, los cuales orientan a una eficiente administración del Instituto, es necesario que el Gerente delegue en el Subgerente de Prestaciones Pecuniarias, la funciones contempladas en el artículo 9, literal c) del Acuerdo 1164 de la Junta Directiva, modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 1199 del mismo Órgano; y, otras que en adelante se establezcan.

POR TANTO:

El Gerente, en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala; y los Artículos 5 y 8 del Acuerdo 1164 de la Junta Directiva del Instituto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Delegar en el **SUBGERENTE DE PRESTACIONES PECUNIARIAS** Licenciado **Cesar Osvelí Aguirre Gomez**, la Representación Legal del Instituto en lo que respecta a:

1. Dirigir y supervisar la entrega oportuna y transparente de las prestaciones en dinero contempladas en los diferentes Reglamentos del Régimen de Seguridad Social, a los afiliados y beneficiarios;
2. Supervisar y evaluar el cumplimiento de la reglamentación vigente, en el otorgamiento de prestaciones pecuniarias;





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

3. Diseñar, proponer y ejecutar estrategias, programas y proyectos, orientados a la calidad y efectividad de los procesos de trabajo social, evaluación de incapacidades, prestaciones en dinero y pensiones, con énfasis en la desconcentración técnica, operativa y funcional;
4. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las dependencias a su cargo;
5. Asesorar a otras dependencias sobre asuntos de su competencia;
6. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resoluciones del Gerente;
7. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente;
8. Conocer, tramitar y resolver los asuntos administrativos de su competencia;
9. Comparecer en representación del Instituto en actas administrativas, en toda clase de contratos o convenios que celebre en el área de su competencia;
10. Autorizar con el visto bueno las certificaciones que la Gerencia requiera;
11. Representar al Instituto en toda clase de asuntos judiciales y administrativos en que éste tenga interés, ya sea como actor, demandado o como tercero, otorgándole las facultades que su cargo representa y además las siguientes:
 - a. Prestar confesión y declaración de parte, personalmente o por vía de informe de conformidad con la Ley;
 - b. Reconocer firmas y contenido de documentos;
 - c. Someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos, proponerlos y recusarlos;
 - d. Denunciar hechos ilícitos penales que conozca por los asuntos de su competencia;
 - e. Prorrogar la competencia en los casos que la Ley lo permita;
 - f. Recusar jueces, magistrados y expertos, así como a los miembros de las juntas de licitación, cotización o concursos;
 - g. Fiscalizar las pruebas y tachar testigos;





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

- h. Interponer toda clase de recursos judiciales y administrativos, hasta llegar a la última instancia;
- i. Plantear amparos, inconstitucionalidades y exhibiciones personales en razón de su competencia;
- j. Plantear y contestar toda clase de demandas en los tribunales del ramo penal, civil, laboral, contencioso administrativo, económico coactivo y de cuentas;
- k. Desistir de juicios, recursos, ocurso, incidentes, excepciones, recusaciones, así como para renunciarlos, cuando atendiendo a su naturaleza estén permitidos por la Ley y siempre que previamente se justifique la razón o causa de desistimiento;
- l. Dar por terminados los juicios económicos coactivos por pago;
- m. Celebrar convenios en relación a litigios, solicitar y aceptar adjudicaciones de bienes en pago y conceder esperas y quitas;
- n. Aprobar liquidaciones y cuentas, así como presentarlas; y,
- o. Hacer toda clase de gestiones y trámites administrativos ante entidades y oficinas estatales, autónomas, semiautónomas, municipales, unidades ejecutoras y entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 2. En ausencia temporal o definitiva del Subgerente Administrativo, del Subgerente Financiero o del Subgerente de Prestaciones en Salud. El Subgerente de prestaciones Pecuniarias, tendrá la Representación Legal del Instituto en lo que respecta a esas áreas y firmará la documentación de esa competencia; asimismo, firmará por, la correspondencia que ya estuviera elaborada.

ARTÍCULO 3. Cuando el Gerente delega funciones en el Subgerente de Prestaciones Pecuniarias adquiere por ésta la autoridad correspondiente y la ejerce con la misma fuerza como si actuara el propio Gerente.

ARTÍCULO 4. Las funciones que se delegan mediante este Acuerdo, deberán ejercerse con la debida observancia del ordenamiento jurídico vigente en el país.

ARTÍCULO 5. La presente delegación, no excluye la autoridad del Gerente en las materias que delegue, y en consecuencia se reserva el ejercicio en cualquier momento, por necesidades de la Administración, de todas aquellas funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica y los Reglamentos.

ARTÍCULO 6. Así mismo se le confiere al Subgerente de Prestaciones Pecuniarias, las facultades, que le confiere al Gerente, el Acuerdo 1135 de la Junta Directiva que contiene





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

el "Reglamento del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social."

ARTICULO. 7 La función que se delega mediante este Acuerdo se deberá ejercer con estricto apego a lo establecido en el Acuerdo 1135 de la Junta Directiva y al ordenamiento jurídico vigente del país.

ARTICULO 8. El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo 9/2015 de fecha 30 de junio 2015 y todas las ampliaciones de funciones autorizadas por la Gerencia.

ARTICULO 9. El presente Acuerdo surte efectos legales en forma inmediata y cobra vigencia en la misma fecha de su emisión,

Dado en la ciudad de Guatemala, veinticinco de septiembre de dos mil quince.


LIC. OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ
Gerente

